

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73001418900520190020100
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIARES ENTRE RIOS III
Demandado: MARIA DEISSY POLOCHE TOLE

Haciendo uso del control oficioso de legalidad, contemplado en el Artículo 132 del C.G. del P., revisado el informativo se avizora que el día 29 de abril de 2022, por parte de la secretaria del despacho, se fijó en lista la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no obstante, a lo anterior y verificado el informativo, no se avizora que el juzgado haya expresado sentencia o auto de seguir adelante la ejecución y por error involuntario se sigue el proceso sin haber proferido el despacho dicho proveído, llegando incluso a aprobar liquidación del crédito en proveído del 10 de junio de 2022 auto en el cual se aprobó la liquidación aportada por la parte actora, después se vuelve a fijar en lista la nueva liquidación aportada por la parte demandante el día 01 de febrero de 2023 de manera errada.

En tales circunstancias, es evidente que nos encontramos en una actuación irregular en el proceso y como las actuaciones ilegales no atan al Juez ni a las partes, amerita el pronunciamiento inmediato por parte del Juzgado. Por tanto, sin que sea necesario nuevas consideraciones se declarará sin valor ni efecto jurídico, la fijación en lista de el día 29 de abril de 2022 y las actuaciones sucesivas que se deriven de esta, atendiendo aquel principio que de vieja data tiene sentado la Doctrina Jurisprudencial que el Juez está obligado a decretar las medidas autorizadas por la ley para sanear los vicios de procedimientos que puedan existir en el proceso, a fin de seguir el trámite del proceso por la vía procesal que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Dejar sin valor ni efecto jurídico, la fijación en lista de 29 de abril de 2022 y por ende todas las actuaciones sucesivas que se derivaron de esta, incluyendo el auto del 10 de junio de 2022, proveído mediante el cual se aprobó la liquidación aportada por la parte demandante.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaria proceda a realizar el control de términos respectivo de las notificaciones realizadas a los demandados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaria del juzgado hoy 24-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ